

ANEXO**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO****Vigencia: a partir del 1° de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.**

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 1.422,74
TAREA:	\$
Esquilador con agarre.....	22,40
Presero hidráulico.....	1,75
Mesero o envellonador.....	1,68
Ayudante mesero.....	1,40
Ayudante cocinero.....	1,40
Playero.....	1,61
Barredor de cancha.....	1,40
Cocinero.....	1,68

Mecánico.....	3,99
CATEGORÍAS ALTERNATIVAS:	
	\$
Aprendiz esquilador	17,36
Agarrador.....	1,89
Presero a mano.....	2,24
Acondicionador.....	3,36
Afilador.....	1,82
Ayudante general.....	1,12

Los presentes valores incluyen el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727), el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) en concepto de sueldo anual complementario y el VEINTE POR CIENTO (20 %) por zona desfavorable. En los recibos de haberes, estos ítems figurarán de manera diferenciada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.